



	I	T	
Fecha Última Versión	0404000	Páginas	1 de 7
	04.04.2025	Versión	1.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

### I. OBJETO

A través de la presente Política, Universidad Mayor refuerza su compromiso con la prevención de situaciones asociadas a potenciales conflictos de interés, tanto en la Universidad como en sus entidades relacionadas, a fin de dar cumplimiento estricto a la ley y, en especial, a la normativa sectorial que regula la materia, permitiendo el efectivo resguardo de la probidad y del patrimonio institucional y de la fe pública.

El presente instrumento extiende el alcance de la obligación de informar a todos los colaboradores de la Universidad y de sus entidades relacionadas que detenten facultades para actuar por ellas o representarlas, sea en forma permanente u ocasional, otorgando las herramientas para la oportuna identificación y declaración de conflictos de interés, procurando que el interés personal no se sobreponga a los de la institución.

Finalmente, la presente Política entrega los lineamientos para la confección de las respectivas declaraciones y para la elaboración y actualización de la normativa que de este instrumento devengan.

### II. ALCANCE

Esta Política se aplica a todos los/as Colaboradores/as, en especial, al personal académico y administrativo de la Universidad y sus entidades relacionadas, incluyendo a sus socios, a los miembros del órgano superior de administración, a el/la Rector/a, Prorrector/a, Secretario/a General, Vicerrectores, Decanos/as, Directores/as Generales y a todos quienes ejerzan facultades de representación corporativa.



		Páginas	Páginas 2 de 7	
Fecha Ultima Versión	04.04.2025	Versión	1.0	
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

En relación a lo anterior, Universidad Mayor adhiere estrictamente a las definiciones de "Persona Relacionada" indicadas en el artículo 71° de la Ley Nro. 21.091 y en la Norma de Carácter General Nro. 1 de la Superintendencia de Educación Superior, o el instrumento que las reemplace o actualice.

Por su parte, se aplicará también a colaboradores/as académicos/as y administrativos/as que participe/n en procesos de cotización o licitación para la adquisición de algún producto, servicio o contratación en la Universidad o en alguna de sus entidades relacionadas.

Asimismo, esta Política es aplicable a terceros que actúen en representación y/o favor de la Universidad y sus entidades relacionadas, asesores externos, proveedores y organismos estatales, respecto de las decisiones que adopten en el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todo/a colaborador/a académico/a y administrativo/a, que no esté definido precedentemente y que, eventualmente, pudiese tener un potencial o actual conflicto de interés, deberá completar su respectiva declaración.

#### III. MARCO NORMATIVO

Para la elaboración de esta Política se ha tenido a la vista y se ha considerado la siguiente normativa:

- 1. La Ley Nro. 21.091, de Educación Superior.
- 2. Norma de Carácter General Nro. 1 de la Superintendencia de Educación Superior.
- 3. Los Estatutos de la Universidad Mayor.
- 4. El Código de Ética de la Universidad Mayor.
- 5. La Política de Prevención de Delitos de la Universidad Mayor.
- 6. La Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
- 7. La Política de Regalos e Invitaciones.
- 8. La Política de Compras y su Procedimiento.



Fecha Última Versión	0404000	Páginas	3 de 7
	04.04.2025	Versión	1.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

### IV. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad reconoce que las actividades que realicen sus miembros con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueden ser legítimas, sea por otorgarles una mayor distinción y prestigio u otro motivo.

En tal consideración, los potenciales Conflictos de Compromiso o Interés de los miembros de la comunidad universitaria y de quienes actúen en su representación deben ser identificados, declarados y resueltos a fin de-preservar en todo la integridad y los fines institucionales.

En todo caso, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a actuar con probidad en sus respectivas labores y funciones, debiendo abstenerse de obtener de ellas un beneficio personal inadecuado, ilegítimo o improcedente.

### V. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, se entenderá por:



Fecha Última Versión	0.4.0.4.000=	Páginas	4 de 7
	04.04.2025	Versión	1.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

Autoridades Superiores Unipersonales	Son Autoridades Superiores Unipersonales el/la Rector/a, el/la Prorrector/a, el/la Secretario/a General, el/la Contralor/a y los/as Vicerrectores/as.	
Conflictos de Compromiso	Cualquier situación en la que un/a Colaborador/a se involucre en actividades externas, sean estas remuneradas o no, y que interfieran o puedan interferir con sus obligaciones y su compromiso con la Universidad.	
Conflictos de Interés	Cualquier situación en que las consideraciones personales, financieras, profesionales o de cualquier otra índole, afecten efectivamente, o puedan afectar, efectiva o aparentemente, sea en forma directa o indirecta, el juicio profesional en el ejercicio de los deberes o responsabilidades para con la Universidad.	
Colaborador/a	Cualquier persona que sea miembro o colaborador de la Universidad, con independencia de su jornada, modalidad de trabajo y calidad, incluyendo a los investigadores invitados, postgraduados, estudiantes y otras personas que realicen actividades, remuneradas o no, a nombre y/o representación de la Universidad.	
Comisión de Solución de Conflictos de Interés	Será la Comisión encargada de velar por el cumplimiento de la presente Política y de la normativa interna correspondiente que determine la Corporación para su operacionalización.  Su organización interna, convocatoria, designación, constará en un Reglamento Interno elaborado por la Secretaría General. Será atribución exclusiva de el/la Secretario/a General la designación de sus integrantes, la que podrá variar en virtud de la naturaleza del conflicto y las personas que den origen a éste.	
Entidades Relacionadas	Corresponde a aquellas personas jurídicas indicadas en la letra f), g), h) j) y k) del artículo 71° de la Ley Nro. 21.091.	
Información Confidencial o Sensible aquella que con o devenga de antecedentes que, por su naturaleza privada o estratég no sea posible transmitir a terceros y que no haya sido revel previamente por la Universidad, sea que su formato sea físico, virtual o cualquier otra índole.		
Miembros del Órgano de Administración Superior	Corresponde a los miembros del Directorio de la Universidad.	
Persona/s Relacionada/s  Son Personas Relacionadas a la Universidad y sus entidades relacionadas Relacionada/s  aquellas descritas en el artículo 71° de la Ley Nro. 21.091 y en la N  Carácter General Nro. 1 de la Superintendencia de Educación Su  la normativa que la reemplace o actualice.		



Fecha Última Versión	04.04.0005	Páginas	5 de 7
	04.04.2025	Versión	
Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

### VI. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

En el mes de abril de cada año, los miembros del Órgano de Administración Superior y las Autoridades Unipersonales de la Universidad, deberán completar y/o actualizar su respectiva Declaración de Potenciales Conflictos de Interés.

Si en forma posterior a efectuar la respectiva Declaración se configurase una situación sobreviniente de Conflicto de Compromiso o de Interés, o la potencialidad de éstos; o si se modificaren las circunstancias existentes al momento de la Declaración, los obligados a declarar deberán informar oportunamente a el/la Secretario/a General y actualizar dicha Declaración.

Secretaría General podrá, a través de la normativa interna que sancione para la operativización de la presente Política, ampliar esta obligación de informar a otras personas naturales o jurídicas.

### VII. ÁMBITOS DE ACCIÓN

Para efectos de la presente Política, el ámbito de aplicación contempla el análisis de todos los Actos, Convenciones y Operaciones celebradas por la Universidad o sus entidades relacionadas en que puedan verificarse reales o potenciales Conflictos de Compromiso o de Interés.

### VIII. UNIDAD CARGO

La Secretaría General de la Universidad será la encargada de operacionalizar la presente Política. Para tales fines, dispondrá de todos los procedimientos, manuales, instructivos, formularios y demás instrumentos que sean necesarios, asegurando, desde ya, la más irrestricta confidencialidad al respecto. Además, la Secretaría General de implementar medidas proactivas y tecnológicas que permitan realizar una gestión activa en la identificación de potenciales conflictos de interés.



Fecha Última Versión		Páginas 6 de 7	
	04.04.2025	Versión	1.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

### IX. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La evaluación de la presente Política será de carácter anual, pudiendo actualizarse cuando sea necesario o cuando un cambio normativo o legal así lo amerite.

### X. MODELOS

La presente Política se materializará mediante la aplicación periódica y reglada de Declaraciones de Potenciales Conflictos de Interés, las que serán sancionadas por la Secretaría General; además de los reglamentos y procedimientos de reportería interna y de gestión de contratos y operaciones que determine en estos casos.

	Control de Cambios							
N° Versión	Fecha Aprobación/Vigencia	Numeral (N° del título modificado)	Motivo del Cambio	Descripción del Cambio	Revisado por	Aprobado por		
1	02.MAY.2019		Versión original	Versión original	Secretaría General	Directorio		
2	27.ABR.2021	II e IV	Cumplimiento Art. 73° de la Ley Nro. 21.091	Modificación Párrafo II y reemplazo del Párrafo VI	Secretaría General	Directorio		
3	15.DIC.2021	II	Actualización de Cargo "Prorrector"	Modificación del cargo de Vicerrector de Desarrollo y Gestión por Prorrector	Secretaría General	Directorio		
4	26.MAR.2025	Íntegro	Adecuación a Ley Nro. 21.091 y extensión a Conflictos de Interés y Compromiso	Actualización en virtud del quehacer institucional	Secretaría General	Directorio		









